[illegible] conforme á la Doctrina referida.

[illegible] se requiere [illegible] legalm.te Con[illegible] de las Causas, y q.e ellas [illegible] de la [illegible] con del hecho. [illegible] afirman todos los Doctores [illegible] [illegible] q.e se guarde la misma solemnidad, y dilig.ia [illegible] legitimam.te substanci[illegible] q.e [illegible] propiedad pueda esponer la Practica de esto Trib.l [illegible] manifiesto deve preceder p.a la imposicion [illegible] Sentencia como enseñó el S.r Covarrub. in cap. Alma Ma[illegible] [illegible] libros: Et hæc quidem ideo vera sunt si et [illegible] sententia non sit aliter for[illegible] [illegible] premissa. Ahora bien Joen esta [illegible] formar Proceso, oir y oir al [illegible] [illegible] hubieran [illegible] de mi, no me hubieran [illegible] á los Extremos de Reos [illegible] de la Jerd.a Ab.l [illegible] sino pedir [illegible] contra la Iglesia. q.e se [illegible] q.e la requerido, y obstinacion, habrian [illegible] con la de la Ciud.d de Arcila, y q.e huvie[illegible] ella como se asegura los formidables clarines del [illegible] y ruego al Sr. nos libre. Si el [illegible] hubieran provocado á la formal de un Proceso, [illegible] delinquentes como es de su obligacion: si los [illegible] [illegible] al de la Causa los hubiera [illegible] conforme á las Leyes si con la fuerza de [illegible] mas poder de la mano R.l no les hubiera podido con[illegible] [illegible] bien q.e se me hubiera requerido q.e [illegible] [illegible] Jueces eclesiasticos de la Iglesia á la R.l [illegible] [illegible] sobre un Proceso bien formado habria recaido [illegible] [illegible] del Anatema, y en caso de Contumacia su [illegible] [illegible] se mantubo quieto, y pacifico, [illegible] [illegible] Fiscal de S.a M.d cerró sus labios: la Publicacion de la [illegible] habria sido nula, inutil y perniciosa sino [illegible] [illegible] el Pl. S.t Agustin en el lugar citado.

Su ultima circunstancia q.e la imposicion de Cen[illegible] [illegible] la Contumacia: p.a q.e la Iglesia Santa no usa de este [illegible] [illegible] la correccion, y enmienda de los delinquentes, [illegible] [illegible] el [illegible] mas terrible arma q.e á puesto [illegible] [illegible] el ultimo, [illegible] quando [illegible] otro. Y [illegible] en manos de sus Apostoles y Ministros, en esto caso no podia beneficiarse la Contumacia p.r Provid.a el yo dirme p.r no ser la Causa de mi fuero, y p.r q.e las Jurs.s Ecl.s á quien correspondia se mantubieron paribus, y sin accion: es evidente q.e no podia Yo proceder á pronunciar Sentencia de Excomunion.

—269—

Por lo q.e hace á la cesacion á Divinis q.e tambien señala V.S. como remedio de q.e debi usar, y q.e propiam.te no es Censura dicta. solo debe addhibirse á Ds. q.e ella no tiene lugar, sino ob crimen in Ecclesia commissum q.e unicam.te se beneficia en los casos señalados en los Cap. 7 y 10, X. de Consecr. Ecl. Alt. q.e no sucedieron en el tiempo de la rebelde.n

Ultimam.te hablaré del entre dicho de q.e dice V.S. debi usar á todo extremo. este q.e verdaderam.te es una Censura eccla. ya sea Nacional, ya local, ya mixto, no solo deve usarse con todas las precauciones apreciadas, sino q.e absolutam.te hablando el gral. local, y Nacional no puede recaer, sino p.r el delito comun, q.e es el q.e comete el Sov.r del [illegible] á la maior parte del Pueblo ofendiendo con malicia realm.te y de hecho á los Clerigos de orden Sacro como lo dice Van Espen. Su. Jur.a [illegible] desconocida en los primeros Siglos de la Iglesia es peligrosa como [illegible] el citado Sor. Camporman p.r q.e cede en perjuicio del Culto Dio.no relajacion de las Costumbres, y desaim.to de la Relig.n Vea V.S. su Constitucion de Bonif. 8. en el 6. de las Decretales, y en las co[illegible] [illegible] y encontrarás quales son los inconvenientes que resultan [illegible] y dieron motivo p.a mitigar en parte su rigor. Pollutum dicitur [illegible] seu minuitur suffragio præscribuntur per oblationem sequen[illegible] [illegible] hostiæ salutaris, adolescentes et parvuli participant communi [illegible] sacramenta, minus infamantur, et solidantur in fide fidelium te[illegible] devotio Heroes pullulant et multiplicantur periculum animarum. Consecuencias tan terribles son estas q.e obligaron á decir al mismo Van Espen, q.e p.r ellas deven ser los obispos mas detenidos [illegible] circunspectos en su publicacion q.e en la del Anatema. Con esto en este solo se comprenden los culpados, pero en aquel quedan [illegible] [illegible] Heresiarcas.

Reflexionese ahora sobre la imbacion del lo de Ag.o es notorio y V.S. lo sabe con ira q.e el Pueblo estubo inocente, y q.e solo la cas[illegible] [illegible] unos pocos hombres, q.e con las Armas sugetaron á los dem.s [illegible] su Capricho. Si esto es asi como en efecto lo es, que razon ha[illegible] [illegible] q.e justificase la quitacion de los Divinos Misterios, y sacrificar á un Pueblo entero p.r el delito de unos Pocos? Si esto no era [illegible] su Naturaleza del fuero de la Iglesia; si su inmunidad no se [illegible] ofendido: con q.e autoridad precederia el Prelado á fulminar [illegible] entre dicho gral. y mixto? Yo creo es q.e si Yo hubiera

atisgido al Pueb.º con tan terrible Censura no solo se me
biera graduado de impaud.ª y precipitado, sino q.e se me hu
iciado de un Criminal abuso de la Potestad de las Llaves,
violenta usurpacion de la Regia. Tales la suerte de los Obi
q.e lamas logran la aprobacion de los Pasos q.e dan, p.r mas
dizios que sean.

Registrese nra. historia, y señalese el caso, en q.e los
demas Pastores de España haian usado del entre dicho,
contener los Pueblos sublebados. En las terribles conmocio
de los Comuneros q.e alteraron casi todas las Provinc. de
nino.º de su Obpos. pensó echar mano de la Censura p.a sugetar
El Eminentis.mo S.or Cardenal Adriano, q.e fue detenido en
solad p.r sus Decinos, se vio precisado como dicen los PP. Mi
na, y Miñana, á encerrarse en su Palacio p.a no exponerse
tro, y á la burla su Autoridad desnuda de fuerzas. Mu
simos años despues, en la sedicion q.e hizo en Zaragoza en 1
lipo de Salminanca Anasemay pidier.n los Ylmos. SS. Arzo
D.n Andres Cobadilla, y D.n Jayme Ximen.s Obpo. de Te
á los Ynquisidor.s q.e p.r un efecto de paud.a entregasen á los
uia Prision tenia inquietos los animos, y asi se lesi lico. A
remos sabido de la conmocion causada en Valencia p.r
lucar Calbo, y en la Plaza de Cadiz p.r el Populacho. Tant
dados, y tan sabios q.e el uno de ellos fue elevado á la Silla
Pedro, no han escarmentado la Potestad de las Llaves con Al
mas, y entre dichos, p.a sosegar los Pueblos, y nadie los a
do por omisos. En la Ciudad de la Paz se esperim.º otro
los quasi al mismo tiempo q.e en Quito: su Prelado vio im
á su Dignidad al mismo tiempo q.e depuestos los Minis
y no piensa en fulminar Censuras. Ning.º se lo á censurado
los q.e imitandome yo de tan nobles Exemplos, abusando de la
lad q.e me concedió Jesu Cristo p.a gobernar con Caridad, y
estimulos á los Fieles, y atropellando las formalidades mas
pensables de los Sagrados Canon.s contristare á mi Feli con
general amor dicho q.e le causase la mas lamentable ruina
Ytual, y la arruinase la desolacion, y la muerte.

Si como la invacion la executaron unos pocos hom
bien adbertidos de la gravedad de lo q.e iban á hacer é imag
q.e abrazaran los Saludables Consejos de su Pastor; la hubie
cho la multitud del Pueblo, aunq. Sencillos, y doziles se ar
lunos de los Ministros Evangelicos: entonces sin necesidad de
zas q.e no eran del caso ni oportunas, sin privarlos de la pa
cion de los Sacram.tos de las Oracion.s publicas, y Sacrificios,
encerrarse junto con los demas Sacerdotes p.a sosegarla.

quando ella se mantenia tranquila; quando los pocos imbasores
e haian obedecer con mas fuerza, y Autoridad que las Potestades
gitimas, quando estas lo veian todo sin implorar favores del Rei
á tratar de sugetar á aquellos á sus deberes; Que podria haver
echo.º q.e no fuese notado de impaud.a y precipitacion.ª Creed V.
q.e con mi muerte, y la de los Ministros del Santuario se habrian
osegado aquellos animos, q.e p.r todas partes esparcian el Terror
el espanto. Ah.º Juan ciertos es que en tal caso toda la primera
Barazera se hubieran precipitado sobre lo demas del Pueblo, sin
mordim.to ni temor alguno. Que dibersa habria sido entonces la
pecsecuc.n de la Decena q.e hemos visto. Pero desemos esta materia
á el juicio imparcial del sab.mo y concluiremos que.

270 fe

Quando hubiera tenido.º parte, directa, ó indirectam.
n la imbacion del dia 7.º de Abr.l quando hubiera llegado á mi noti
a antes de realizarse, y me huviera desentendido de ello, quando
n mi Tolerancia ó inaccion huviese dado Causa á la bezificacion
los Planes, entonces se me podria tener p.r Reo, presumo de
aicion conforme á los semim.tos de la Sup.ma Junta Central en el ar
culo 5.º del citado Decreto de 12 de Ab.l y se me fuzgaria unicam.te
Rei. Sor. Natural, ó el q.e lo representa en toda su Soberania
el Principe de la Q.a segun lo é manifestado. Pero quando p.r
misericordia de Dios, como lo á visto V.S. en este breve Informe,
e halle inocente de todo, y fuera de la Ciud.d el dia de su Execucion, qu
do despues de esto é acreditado con mis Operacion.s q.e sedi p.r Pru
cia á la fuerza: quando exclamé con mi Cas.º contra la vio
cia q.e nos obligaba á presenciar el Juram.to sin hacerlo p.r solo
itar el derramam.to de la Sangre inocente del Pueb.º y otros Males
ando mi Concurrencia unos pocos dias á la Junta no pudo influir
la aceptacion de los demas; pues q.e antes de mi benida ia lo ha
hecho p.r seduccion, y engaño; o p.r miedo de la muerte; ydo. los fi
s. me propuse no fuesen otros q.e el del bien de la Patria, eligien
do los Males el menor: quando mis operacion.s han sido las de
uerdad.º Ministro del Altisimo, usando del genido, de la razon.n y
la eficacia de la palabra Evangelica conforme al precepto de
o. Div.º Maestro y Legislador, y al Consejo q.e p.r semejantes
n nos dió el p.e Sn. Agustin: quando no se muestra ni es capaz de
ntrarse q.e aiga dado tan solo dictamen q.e favoreciese los designios
los insurgentes, y antes p.r el contrario é propendido, á su separ
n, y al desbaratam.to de sus proiectos: quando p.r esta razon se me
insultado con Pap.s denigrativos, y desvergonzados Pasquines con
menaza de muerte: quando el uso de los Anatem.s cesacion, y en
dicho, no era legal, paud.to y ó portuno en materia gueram.te civil.
e sesma en q.e los Magistrados Seculares no havian tomado el pan

tido de las Reis. p.a q.e pudiese santificarse Contumacia, o bri
cion, y rebeldia: quando en una palabra, me e portado con la
justicia y cordura, correspond.tes al Caracter y Dignidad Espiscopal
guiando los Exemplos de los mas Santos y Sabios Prelad.s de la Iglesia
vaciar q.e se confiese q.e no tengo culpa la mas ligera q.e merezca
dio, el castigo, pero ni el desagrado del Rey Nro. S.or Si pues
q.e se confiese no digo mi inocencia, sino el merito de mis pa
tim.os en tan arriesgadas y dificiles circunstancias. Si pues
fin q.e se confiese q.e si alg.os de los Professores han tomado
bre, ha sido con el unico objeto de discalpar sus faltas o su
ridad.s, no p.a q.e me estimen ni remotam.te implicado o im
do en ellas, quando les di con mi clero Basios Exemplos
delidad y constancia q.e imitar.

El gto. q.e enclarecim.to de la nacion.d ilustrac.n de la
pueden informar a V.S., sin perjuicio de la Cuenta q.e con
del lo obrado, y los correspondientes informes hoy di dar a la Sup.
la Central y al Exmo. S.or Virrey del Distrito.

Dios que a V.S. m.s a.s Quito Febro 6 de 1810 S.
dor. Jose obp.o de Quito. S.or Oid.r D. Felipe Fuentes y

Quito — Ordenatos

Correspondencia del S.r Obispo de Cuenca
D.n Andres Quintana. - Quito. -

Año de 1811.

Aun quando V. S. Y. no lo confiesse, se conoceria bien por su oficio de 29 de Septbre q.e no es aquel el estilo de un Prelado, y que V. S. Y. ha padecido el trastorno q.e dice porque como creerio de otro modo este Supremo Tribunal, q.e olvidando V. S. Y. la moderacion de su estado, y lo ageno q.e es de su Caracter el meterse a Censurar la conducta de los Gobiernos, se atrevieses hasta ofender, como lo ha hecho, en su estado oficio, al de esta Capital solo por q.e no va conforme con sus ideas?

Ya este pueblo, tenia conocido el Espiritu de V. S. Y. quando supo q.e trataba de ponerse al frente de unas tropas seducidas para ir a Subyugar a los pacificos habitantes de Quito, y q.e trastornando las piadosas intenciones de la Iglesia y los objetos q.e estan destinadas sus rentas, ofrecio las de su Seminario y el patrimonio de los pobres de Cuenca para pagar asesinos de sus hermanos, y para q.e en lugar de enjugar las lagrimas de los infelices, aumentasen su miseria y su miseria. Pero nunca creyo q.e negasse su arrojo hasta pretender dar leyes a un Pueblo Soberano q.e procura sostener sus drros. y que ha tenido la desgracia por medio de su Gobierno de oficiar con V. S. Y. para hacerle entender sus verdaderas intenciones y lo justicia de su causa.

Al Gobierno de Q.to le nada le importa el concepto del Sor Obispo de Cuenca mientras sus pasos no vayan desviados de la razon, sin embargo no puede menos de hacer conocer a V. S. Y. por lo ultimo vez, q.e esta muy engañado en sus principios, y q.e es impropio de un Prelado de la Iglesia el mezclarse en materias tan agenas de su profesion y conocimiento como lo han sido sus providencias los hostiles contra Quito. Jesu Christo no vino al Mundo a trastornar los Gobiernos, y mucho menos ha enseñado a derramar la sangre de los Pueblos, y en lugar de la espada que ha pretendido empuñar V. S. Y. y del codigo de esclavitud q.e promulgo a unos hombres libres, puso en las manos de los Pastores de su Grey un cayado para apacentar sus ovejas y un libro de maximas conservadoras y de vida eterna para conducirlas a la felicidad. No es V. S. Y. desde luego por su ing.o presentacion politico en el teatro del mundo quien da reglas a un Gobierno Soberano: Otras son las obligaciones de su estado, y ellas le deben hacer llorar los males causados en la infeliz Ciudad de Quito: y temer no sea q.e al acercarse a ofrecer la hostia incruenta al altar, tenga sus manos manchadas con la sangre q.e tal vez ha contribuido a derramar, y q.e algun dia se requiera de ellas como esta escrito.

Si el orgullo y el engrandecimiento de algunos sobre los Americanos les han hecho graduar de insurreccion el justo sostenimiento de los drros de este pueblo; las Leyes, la Naturaleza, y la misma Religion enseñan a este Gobierno, quan desviados van los q.e asi piensan de los verdaderos principios, y q.e incapaces son de penetrarse de ellos, mientras no entiendan q.e los pueblos de America no son manadas de siervos viles, ó rebaños de ovejas destinadas al esquilmo de sus Señores.

Los Americanos Señor Obispo de Cuenca, son unos hombres tan libres, como los Españoles Europeos, y pueden y deven establecerse un Gobierno, siempre q.e asi lo pidan sus necesidades, como ya lo han exigido imperiosamente en la desgraciada situacion en que se hallo la Península. Aun sin este motivo, sabe q.e no pueden ya cumplirse los fines de la sociedad entre Gobernados y Governantes, los cuales q.e no son patrimonio de estos, y mucho menos de otros pueblos

que le creen superiores; solo p.r haberse hecho mas fuertes, pueden ser esclavos de
como los pagaso. Estos principios han dirigido el generoso pueblo de
en su santa resolucion, y el de Cuenca como V.S. dice, vendido de
Mof. sin tratar de engañarlo, de seducirlo, y menos de
con la punta de la espada. lo compadece en una Ceguedad inexcusable
hijo de la profundada ignorancia en q.e el Gobierno de España ha pro
mantenerse a los infelices pueblos de America de los otros q.e conocido
el hombre en su formacion. Pero no creemos q.e mui en breve
cendo sin verdad, intentos Rato de hacerles valer, y entre tanto
el q.e Supo la esclavitud, y no Mofé q.e disfruta de sus frutos
Si en virtud de ellos, pues, aspiraese como V.S. y dice a la Independ
nuestro reinado q.e no fuese justo, y q.e no estubiese de el con de la nation
y la razon. Pero esto no acaeció. Protestos Santofé. Rato de
los hombres de han reunido en Sociedades para ser felices, y q.e mi
dero y se puede conseguir este objeto de su sumision a las Gov.nes de
Mag.d se han establecido bajo de esta precisa condicion q.e p.r
y.e habiendo nos enseñado la santa experiencia de dos años q.e
en nada se Cumplido esta sagrada obligacion, para con los pueblos
America y el de Sta fe y qualquiera otro no solo pueden
aspirar a mejorar su suerte.

Esta Doctrina mucho para los ESTANCIOS y Despotas
solo puede ser Reconocida, igualmente para sus satelites
usuladores de los Sagrados Derechos del hombre q.e quebrantan los
q.e grave en su Corazon, y haciendo tal vez una doble infidelidad
pidad. Si vidian del principio de una santa Religion q.e
dia lo primero la esclavitud para derramar la misoria y la desolacion
sobre sus hijos.

Pero apesar de esto ni Santofé ha proclamado su independencia
ni ha nunca el reconocimiento de su legitimo Sob.no mientras
la esperanza de q.e la puede poser libre del yugo y la Dominacion
Francesa, y sugeto solo a las Leyes de una Santa Constitucion
q.e España adquiere los Derechos del Pueblo y la libertad al mismo
a sus sucesores de la perfidia de Favoritos y Ministros como
dores todo hoi de la Monarquia y de los infelices Vasallos
principalm.te Americanos.

Reunido V.S.y. q.e Gobierno legitimo no el, ni puede ha
S.r q.e han establecido los mismos hombres q.e o seguraron estos
q.e han establecido les dio el Cielo, y q.e todo abuso contrario
intencion y voluntad, y de los q.e la formaron, es un delito q.e mere
esmerilem de castigo. Los Gobiernos se hacen p.a los hombres y
ellos q.e aquellos Pueblos cuando se han contado con
no los Gobierno, y esto pueda haver tenido precedente V.S.
produce quale mas legitima, si los q.e han constituido el Pueblo
y de Pasto todas las Provincias del Reyno q.e no estan opriman
CARACAS ó S.n q.e se abrogan quatro individuos de España
Sto Tomas, llamandose Consejo de Regencia de España e
sin contar con la voluntad de uno ni otro, y con la posterior
no lo, y por lo menos de la mayor parte de estos q.e los han
Consejo Supremo Central, ni pudo ni quiso transmitir una autoridad q.e no tenian los
Pueblos, para subsistir ya unos y soberanos, sino para Gobernar interinamente
en varias instituciones y hasta la formacion de las Cortes, como lo han protestado
los mismos capitales de España no pudo, porque el Consejo de estos poderes y
q.e en Sevilla fue cargado de la Eleccion del pueblo, disperso Sevilla y
portugues por los mismos Constituyentes, no tubo autoridad alg.a q.e trasmitir
a un Gobierno q.e ella misma habia declarado ilegal
No quiso, porq.e tambien notaria las Delicias que suponen los individuos
dos y despues de la Dissolucion, y q.e el Consejo de Regencia es solo obra
la intriga de la Dissoluccion, y de la Junta mistos. Si el reconocimiento
el asiento de las Cortes de España fuese Cierto, de Dominacion Sera
gitima q.e ella, pero no p.a quien no quiere, ni debe reconocer un Cuerpo
legal formado en el ultimo rincon de España, en medio de las Bayonetas y
trayendo otro que habian constituido Legalmente los poderes, el con centimiento
y Eleccion universal de los pueblos.

El indulto restituelo V.S.y. para los Esclavos p.a los
delinquientes q.e tengan la infelicidad de gemir en las Cadenas, pero no para
hombres q.e no tienen mas delito q.e querer ser libres del yugo de un Europeo
amenaza a su Patria, y contra q.n procuran precaverse en tiempo oportuno.
no son predicados, son condenados y multiplicados tan justos como ciertos
engaño miserablem.te V.S.y. en los maravillosos progresos q.e ha sabido
Chuco, que estaba haciendo España contra sus Enemigos: España esta perdida y su
dad, aun q.e gloriosos de Sesso, no ha dado un paso adelante. Crecidos numerosos
se suceden unos a otros, se confunden en todas sus Provincias, y su tergiverso
tal se acerca p.r momentos. Salvese hoi, no escite, ni la sombra de Gobierno
desaparecido la Regencia y bien pronto vera V.S.y. concluido la Guerra
ca.

De aqui inferirá V.S.y. q.e ese Gov.no ni ha tenido, ni
el menor motivo de interceptar la Correspond.a de España como V.S.y.
lamos con q.e fundamentos se ha atrevido a estrivadiqueto, siendo
pruebas mui en contrario de la liberalidad y franqueza de este Gov.no
no ha omitido, ni aun la Comunicacion de las gracias y grados concedidos
se tributado Consejo de Regencia a los Caballeros y Gobernad.s q.e han
tribuido a aprimir y sacrificar a los infelices vecinos de Quito.

Tan cierta como es esta imputacion y como son los maravillosos
gresos de España, es la notoriedad de Caracas, y la solicitud de indulto
dia V.S.y. Caracas dios Yano existe en un pie brillante y sostenido
reconocimiento y ya en parte por las naciones Extranjeras. Lo mismo le
dia a Buenos ayres, q.e ha hecho tanto q.e Santafe p.r q.e no estan
dar con V.S.y. Dia la Causa de esto.

Para q.e V.S.y. pueda
indisp de estas verdades recomendamos a V.S.y. las gazetas Legales
mismas de Caracas, en donde hallara V.S.y. de pasto, el solemne
mento de reconocimiento al Gobierno que ha prestado su Ill. Sr. Arzobispo
Gob.r D. Narciso Coll y Prat, y la pastoral en q.e exorta a sus
fieles y prelados a su Religioso Clero, a q.e entiene y prediquen con
cuidado y su Doctrina la Obediencia a este mismo legitimo Gobierno.
Ademas de este testimonio no sera tachable a los ojos de V.S.y. respecto de
Prelado q.e acaba de venir en Agosto de España. Lleno de virtudes
y de santidad, pero d. este tiene tambien Dos hecho p.r V.S.y.
de Santafe, y el de Caracas de consolarnos de la desaprobacion de V.S.y.

Con lo mismo nada es mas notable q.e la sensibilidad q.e manifiesta V. S. y. por el p.
Quido maltrato y la ignominia con q.e dice haber tratado este Supremo Consejo al
y Ministros de la Audiencia. Compare V. S. y. los procedimientos de Quito
apoyo V. S. y. con los de este Junta, y entonces acaso sera mas Potente en
Jueces, pero de ahi no pasara, el mundo le hara la justicia q.e V. S. y. le ma

Cadaver en Quito humea la Sangre de los infelices victimas sacrif
en los Calabozos y en las Calles de la Ciudad p.r los impulsos pren
de estos Magistrados y de los de Quito y otros, humea en los Llanos la de
Rosello y Carrasco, Cuyas Faldas Cabezas se transportaron a la capital
Guayaquil en ella la Desolacion y el espanto, y con todo Santafe, la
la Compatriota Santafe, esta Junta no Suplicata, sino Supremo y le
hecha y reconocido p.r el voto unanime de los Pueblos, salvo la vi
o quieres Monstruos, autores de tantos males, y dignos por mil raz
del ultimo Suplicio.

Aun ha extendido a mas su generosidad. Bien sabidos son
oficios q.e practico luego q.e fue instalada para precaver el ha
la Catastrofe de Quito, que ya presentia en su Corazon, Cam
son sus esfuerzos para hacer menos infeliz la situacion de los ma
y unidos q.e produjeron el terrible pero Sirmante memorable Pro
Atentado Dia 2 de Agosto: Dia con quien apenas se compara
2 de Mayo en Madrid, con la Sirma Diferencia de q.e este fue
Causado p.r los Magistrados encargados de la proteccion de los
y por personas de quienes menos Devia esperarla, la piedad Hum

Que bello ocasion de postrarse a V. S. y. con este motivo
reparar los males q.e tal vez contra sus intenciones causo un
mal entendido. Infunde V. S. los sagrados de esos infeli
acuerdo de que las entrañas de Dios Hijo por los quales
hablo V. S. y. nunca fueron mas tiernas y amorosas, q.e q.
Se trataba del Socorro de los pobres, y menesterosos. Si lo
Dio de la fe Sagrame este triunfo, Cierto V. S. y. que olvidando
Ofendos q.e Cacaba de recivir de su pulimo, bendecirlo
Esfuerzos de su beneficencia.

Dios g.de a V. S. y. M.s a.s Santafe de
Noviembre de 1810. — Camilo Torres.

Ylmo S.r Obispo de Cuenca.

X por unos Enemigos, y aquel por ministros mismos de
por los Magistrados —

1811 — Enero 5 —

Quito y Enero 5. de 1811.

—274—

El Baxa Marcial q.e ha dexado siempre supotar esta Pueblo habia
dispuesto p.r medio del intruso Molina, del Gob.no de Guayaq.l y de
Mas la introduccion de tropas en el Corregim.to de Guaranda
Dependente de este Pueblo, como lo hicieron con Calvado y de
Panama los destinaron y Guayaquil con el n.o de ochocientos y
y trescientos de doscientos de aquel Pueblo de Guaranda con
muchas armas, y pertrechos, y ocho canones, y pasando
todos los puntos apagados igualm.te en modo de mil
hombres q.e tiene el Obispo de Cuenca a q.e no asumecia
tan p.r de todo al mismo tiempo, de Quito se habia man
dado al Corregim.to de Riob.ba las repuestas q.e consideraban
necesarias, para q.e con noticia de lo q.e se habia sucedi
do, los de Guaranda, el Comand.te D. Castro Montu
far con execucion de esta Orden mando con dessa
mento de doscientos Infantes y cien Caballos a pesga
rar la entrada de los de Cuenca al Corregim.to de
Alausi mientras se atacaba a Guaranda. Dispues
tas las cosas vino a Riob.ba el Coronel de Guayaq.l
D. Simon Usparano con un pliego de Molina el
q.e uno con expreso de Riobamba abierto en la
Santa contenia una Carta al Conde Ruiz de
Castilla toda esta fulminante amenazando q.e
si no hacian Retirar los tropas habia mandado
a su Comand.te D. Mar.l Arredondo q.e entrase
a sangre y fuego, y convertiria en Ceniza
la Cap.l la Junta desprecio la tal Carta y
repitio la Orden de desatasqueyarla, en este intermedio
el Coronel Usparano propuso al Comand.te

y Consejo de Guerra de Rios, el permiso de
vea á Guayaquil y haga presente el estado
lado que se concedio su idea pero no de tem
de las tropas q.e salian. Volvio el Coronel
con un Oficio de Arredondo y sus Oficiales q.e
iba estaban resueltos á defenderse y cum
plir las ordenes de Molina. En este inst.e
se dispuso nuestra tropa á marchar comp.
ta de mil y quinientos fusileros y cobrici
de Caballeria y apenas abian empezado á m
char, quando llego un expreso con la nov.
de q.e aquella noche habian huido Arredon
y todas sus tropas, habiendole executado
las once de la noche lloviendo y á pie p.r l
los montes, abandonando la Artilleria, cam
y municiones. En este mismo instante s
sacaron dos Companias de Caballeria siguie
al alcance y doscientos fusileros p.a ocupar
do aquel Corazon.te Hoy aguardamos n
individuales de esta vergonzosa fuga;
este Comand.te y su tropa han acordado
marchar el dia ocho sobre Cuenca aun
tengan noticia de la fuga, y no se du
que pronto habremos sugetado enfu
y mudado el Gobierno —

Noticia del Peru.

Dos divisiones de tropas enviadas por el Virey
Lima á que se agregaron algunos del Cusco fue
batidas y dispersas enteramente por los

Buenos Ayres acercandose ya estas al Cusco con
esta noticia el Bassá de Lima hizo un Consejo de
Guerra, y resolvio que todas las tropas se reconcentra
sen á defender la Capital la que estaba haciendo for
tificar, como ultimo recurso de su desesperacion.

Noticias de Mexico venidas en la Fragata Fama.

La revolucion de Guanajato se aumentaba todos los
dias, el exercito de este llegaba ya á cincuenta mil hom
bres, y estaban ya acercando á la Capital. Este el
Virey se aprenuró á formar una Junta como neces
so á contener su proximo ruina. Varios mercade
res Europeos recogian sus bienes para pasarse á las
Colonias Inglesas.

Copia. Lima 8 de Febrero de 1811.

el revedor

1811. Marzo 4.

Copias importantes.

Yltmo. Señor = Habiendo recivido por el ultimo correo de España la plausible noticia dela instalacion de Cortes en la Real Yslla de Leon, por los Papeles oficiales que en forma americana le dirijo en estas fechas al Señor Governador é Yltmo Cabildo de esa Ciudad, para su inteligencia y cumplimiento, delas Reales ordenes que contienen; paso á V. S. Y. copia Certificada de la que se expidio por el Supremo Consejo de ambas Españas, para que V. S. Y. se sirva darle su debido cumplimiento en quanto alas Sagradas funciones que se ordenan por S. Ett. para obtener dela Divina clemencia el auxilio y acierto de una obra tan importante al bien de la Monarquia. = Con este motivo ha acordado esta Junta Gubernativa, que ha reconocido la Soberania delas Cortes promover de nuebo la reconciliacion funta con esa Yltmo Ciudad, para extinguir de raiz todas las diferencias y dissenciones recprocas sobre materias politicas entre Vasallos fieles del mismo Monarca, cuyo Mtgno Cautiverio se trata de redimir. Yo no puedo omitir el interesarme con la mayor eficacia, como se lo ruego y encargo al Sagrado respeto de V. S. Y. para que coopere con todo su celo Pastoral y patriotico ala consecucion de un objeto tan interesante á ambas Provincias á fin de que se restablezca la comunicacion y correspondencia mutua en lo politico y mercantil, y cese la alarma y quanto al Real Grado = No dude

se facilitará todo mediando la intervencion de U.
cuya vida pide à Dios mas. Sor: gue. ms. ans. =
Siete de Marzo de 1811 ochocientos once = Ilustrisimo
Señor = El Conde Rmi de Castilla = Ilustrisimo
Doctor Don Andres Quintana = Dignisimo obispo
Cuenca = Excelentisimo Señor = Recibo los oficios
U. E. de ocho y veinte y dos de Febrero, y en fa
dela denegacion que por tercera y quarta vez me h
U. E. en union de ese Real acuerdo delos auxilios
mandados dar por su Magestad y que fueron
pedidos por U. E. y el mismo acuerdo para pon
en estado de desempeñar el mando de esta Provi
cia; protesto ante Dios ante el Rey, y ante
Universo entero, no ser de mi cargo los gravisi
daños que de semejante abandono, es como
necesidad se sigan a las Causas dela Religion
Patria, y de todos los Pueblos que comprehende
Distrito de mi mando. Recurro al Rey à
representa el Soberano consejo de Regencia
que siendo U. E. quien responda de tales perjui
tambien lo sea quien satisfaga alos daños
que causare con fama, y nombre, y à tod
derechos naturales de mi honor = Dios guarde
ms. ans. Cuenca y Marzo 14. de 1811. =

del Peru = En la Capital de Quito a seis de marzo de mil
ochocientos once: Habiendo congregado los señores que com
nen la Junta Superior Gubernativa y Capitania general
en Seccion ordinaria para tratar los asuntos de su instituto
y despachar las conversaciones del presente correo d
jeron: que habiendose communicado por el señor comisionado
regio y comandante en Gefe delas tropas que
defienden esta Provincia, para remedio retirarse el Pue
blo de Cañar dela jurisdiccion de Cuenca cuyos puntos
deben hallarse actualmente ocupados, con el objeto de
remover todo motivo de alarma y desconfianza en
sus operaciones por haverlo reclamado aquel Ilustre
Cabildo en su acta de ayuntamiento à restablecer la
correspondencia politica, y mercantil, segun y como co
rresponde alos Vasallos de un mismo Rey, que se go
vernan por unas mismas Leyes, y se hallan unidos
con los Vinculos de Sangre y amistad; y respecto de que
con este hecho notorio de una reunida voluntaria pe
un punto tan interesante y venaforo, se ha dado
una prueba nada equivoca dela moderacion con que
proceden las tropas se Quito en el curso de una expe
dicion que no se emprehendio con el fin se hacer con
quistas, ni derramar la Sangre de sus hermanos, sino
con el de contribuir ala seguridad y defensa de este
territorio fuertemente alarmado con las amenazas pel
parativos y demostraciones hostiles de haversen regular
y cortado la Ciudad de Cuenca toda comunicacion y
correspondencia

hubiese dado la menor causa, ni motivo, para semejante procedimiento; y reminiendose presente la importancia dela plausible noticia que se ha recibido por el ultimo Correo maritimo acompañandose los correspondientes papeles oficiales y auentricos, por lo que consta, y se comunica à esta Presidencia la solemne y apetecida instalacion delas Cortes generales y extraordinarias del Reyno, que se han congregado en la Real Isla de Leon, y nombrado Diputados suplentes para la representacion de estas Provincias alos Excmos. Señores Conde de Puñonrostro y Doctor Don José Mexia, hijos ilustres de esta Capital, cuyo ayuntamiento havia electo el primero para tan importante ministerio, en cumplimiento delas Reales ordenes expedidas por el Supremo Consejo de Regencia en catorce de Febrero y veintiseis de Junio del año proximo pasado: havia acordado el formal reconocimiento de aquel Soberano congreso por esta Junta, y todos los cuerpos de esta Ciudad convocados, y reunidos en cavildo publico y reflexionandose sobre el origen, y motivos de su division, y escandalo que han influido en las autoridades de Cuenca para desconocer con los actos de Junio, los que deben cesar, y extinguirse totalmente mediante la expresa declaracion hecha por el Real Decreto de quince de octubre ultimo

expedido por las mismas Cortes en el que se consagra y sanciona el inconcuso concepto de que los Dominios españoles en ambos Emisferios forman una misma nacion una sola familia y monarquia; y que por lo mismo los naturales que sean originarios de ambos mundos son iguales en derechos alos dela Peninsula, sin distincion ni diferencia alguna; con lo que se remueve todo motivo de disencion y duda sobre la legitimidad de esta Junta de gobierno, de cuya instalacion arreglada alas de Granada se ha dado cuenta à S. M., no deviendose entrañar y censurar en Junio lo que han echo otras Provincias fieles y unidas ala Metropoli, como Cartagena, Santa Marta y Chile, alas quales no se les ha hecho guerra por sus Vecinas y Subalternas, mucho menos quando en el Decreto Real se ordena y manda, que desde el momento en que los Pueblos de estos Dominios, en donde se hayan experimentado conmociones, hagan el debido reconocimiento ala soberania Nacional que se halla establecida en la madre Patria haya un general olvido de todo quanto huviese ocurrido en ellos: disposicion saludable y oportuna para cortar de raiz todas las disensiones politicas, y conciliar la union que deve reynar entre todos los fieles Vasallos de nuestro legitimo y deseado Monarca, el Señor Don Fernando Septimo, y particularmente en las actuales criticas circunstancias en que se halla la Monarquia, à cuya gloriosa Restauracion devemos propender y contribuir todos con nuestros auxilios y arbitrios: por todas estas justas consideraciones

que deviendose comunicar por el Exmo. Señor Di
al Govierno Ultimar Cavildo de Cuenca los deseos
creces dela instalacion y reconocimiento de dichas
tes, se les dirija tambien testimonio de esta accion con
cio, invitandolos al restablecimiento dela paz y con
a que se propende sinceramente de parte de Fuero, de
influir en esta reconciliacion fraternal la pura a
bracion de un suceso tan interesante, sobre que
espera una contestacion pronta y categorica: no
viendose negar la Ilustre Ciudad de Cuenca à una
invitacion tan animosa y digna dela generosidad
esos avitantes, que tienen derecho para reclamar f
mente la buena correspondencia politica en todos
ramos, la que deversa quedar luego, corriente, y
dia sin trabas, ni restricciones, agradandose
cificamente la soberana resolucion del congreso par
a quien se ha dado cuenta por medio de mensajeros
tados, dela Ratificacion del Govierno, y demas p
videncias y disposiciones que se han tomado para
mejor servicio de Su Magestad y bien estar de es
Provincias; con lo que se concluyó este acuerdo y
lo firmaron los Señores concurrentes por ante
Ms Juan Jpor Secretario que lo certifican = Ma
Luis de Carrilla = Manuel Zambrano = Doctor
cisco Rodriguez Soto = Doctor Manuel José Cayl
Presidente Interino = El Marques de Villa Orellana
Mariano Guillermo de Valdivieso = Manuel de

José Xavier de Arcaute = Manuel Martinez = Doctor
Mariano Merinalde = Luis Quifano Secretario = Doctor
Salvador Murgeijo Secretario = Es fiel copia de su
original, de donde se saco cotejo y concertó, va fiel
y verdadera, y por tal la doy de orden superior, que
dando el citado original en la Secretaria de esta Pre
dencia al que me remito. Fuero y marzo siete de
ochocientos once = Ramon de Moya Escribano Real
y de Provincia. = Hallandose juntos y congregados
en Cavildo extraordinario, se abrio y leyo un oficio di
gido à este Exmo. Cavildo por el Exmo. Sr. conde Luis
de Carrilla, con fecha siete del presente mes y año comu
nicando la plausible noticia, dela apetecida instalacion
delas Cortes generales y extraordinarias en la Real Ciudad
de Leon en 24. de Septiembre ultimo adjuntando co
pias de los Decretos de 24. 25. y 26. de Sept.re del año
Dos Dispensos: Que sin embargo de que se comunicaron
por el Exmo. Señor Conde Luis de Carrilla, vajo el
titulo de Presidente y con atribucion que se hace de una
autoridad, y facultades de que ya carece, con respecto
ala legitima porcion, en que se halla el Exmo. Sr.
Don Joaquin de Molina, en atencion à que traen or
gen dela Soberania à quien obedece ciegamente este Exmo.
Cuerpo: se practiquen las diligencias aque son referentes
los mencionados Decretos; a cuyo efecto parece todas
se verifique por este Exmo. Cuerpo el Reconocimiento
y solemne juramento prevenido en el de 25.